

EL COMPROMISO DE LA IGLESIA NO ES ALGO PUNTUAL

Hablar de Dios a los demás y mostrarles el amor que nos tiene es la razón de ser de la Iglesia. Esta es la raíz y la motivación de toda su labor.

Ayudar con tu donativo es colaborar y sostener toda la labor de la Iglesia.



TU COLABORACIÓN ES IMPORTANTE

Según la Memoria de Actividades de 2016, el 36% del sostenimiento de la Iglesia tiene como fuente principal de financiación los donativos de los creyentes y de las personas que valoran la labor de la Iglesia.

Por eso, si consideras que la Iglesia desarrolla una labor que contribuye a mejorar

nuestra sociedad, colabora. Además, un donativo periódico permite administrar mejor el presupuesto de tu diócesis y de tu parroquia, y ser así más eficientes y eficaces.

Si quieras más información sobre la labor de la Iglesia entra en www.portantos.es

RÉGIMEN FISCAL PARA PERSONAS FÍSICAS Y JURÍDICAS

En la tabla siguiente se explica el nuevo régimen fiscal para personas físicas y jurídicas (empresas).

Personas físicas (IRPF)	Desgravación
Hasta 150 €	75%
A partir de 150 €	30%
Donativos recurrentes*	35%
Límite deducción base liquidable	10%

Personas jurídicas (I.S.)	Desgravación
(Empresas, asociaciones, etc.)	
Donativos en general	35%
Donativos recurrentes*	40%
Límite deducción base liquidable	10%

* Un donativo es recurrente si en los tres años anteriores y de manera consecutiva se ha entregado a la misma entidad una cantidad igual o superior a la del ejercicio anterior.

Derechos del donante

- A la desgravación fiscal correspondiente en la Declaración de la Renta del año siguiente (modelo 100).
- A la desgravación fiscal correspondiente en la declaración del impuesto de Sociedades del año siguiente (modelo 200).
- A mantener su anonimato frente a terceros.

Obligaciones de la parroquia o entidad que recibe el donativo

(METÁLICO O "EN ESPECIE")

- Expedir certificado acreditativo del donativo, con los datos fiscales del donante y con el importe recibido.
- Presentación de la declaración informativa de donativos, donaciones y aportaciones recibidas (modelo 182) en la Agencia Tributaria durante el mes de enero del año siguiente.